

Autor: Jesus Antonio Kochi que Z.
Vereda Los Vegas Colorado.
Celular: 3202167571.
Email: drdaniela63@gmail.com

Propuesta de concertación
para la conservación integral
del Paramo de Santorban en
el municipio de Mutiscua y Cacota
por el sector Munero

PROPUESTA DE CONCERTACION PARA LA CONSERVACION INTEGRAL DEL PARAMO DE SANTURBAN EN EL MUNICIPIO DE MUTISCUA Y CACOTA, POR PARTE DEL SECTOR MINERO, CON FUNDAMENTO EN EL FALLO DE TUTELA T-361 de 2017

Bajo los preceptos de la sentencia T-361 de 2017, el sector minero, pertenecientes a los Municipios de Mutiscua y Cacota, departamento Norte de Santander, elaboran la presente propuesta, en aras de concertar con los diferentes actores de la protección de Paramo Santurban – Berlin, una alternativa de solución a la problemática social y económica que generó la delimitación del Páramo, bajo la expedición de la Resolución No. 2090 de 2014.

Dicha propuesta, se enmarca dentro de los principios de coordinación, prevención al daño ambiental, al desarrollo sostenible reconociendo el componente social como pilar fundamental para la conservación del territorio y a la protección de los derechos adquiridos de la minería ancestral que se desarrolla en los Municipios de Mutiscua y Cacota, departamento Norte de Santander.

De igual manera, dicha propuesta tiene como eje los siguientes.

- Propuesta de Delimitación del área de Paramo Santurban
- Viabilidad y sustento técnico para continuar ejerciendo actividades mineras en los Municipios de Mutiscua y Cacota
- Acuerdos de conservación del Páramo, en especial el recurso hídrico entre el sector Minero y la Corporación Ambiental

ANTECEDENTES COMUNIDADES MINERAS

Las comunidades mineras de los Municipios de Mutiscua y Cacota, ubicados en el Sur del departamento Norte de Santander, están fundados sobre un potencial minero, que por más de 40 años vienen ejerciendo la minería del carbón. De generación en generación, se han reproducido las historias de esfuerzo de quienes se adentran en lo profundo de las minas y extraen el mineral para el sustento de sus familias.

Los mineros de hoy recuerdan que desde la época de sus bisabuelos, el carbón es la fuente más preciada de sustento para los habitantes. Por años se han heredado las habilidades y la pasión por la minería. Desde muy pequeños, nuestros padres nos enseñaron a vivir de la minería y muchos de ellos hoy en día dependen de esta actividad, es por esto que nos consideramos mineros ancestrales.

Hoy asumen la ancestralidad como el arma que tienen para defender su único medio de sustento y para demostrar que a pesar que obtuvieron por parte del Estado un título minero y una licencia ambiental hoy en día se nos prohíbe ejercer dicha actividad minera, si antes evaluar las presuntas infracciones ambientales que genera nuestra actividad minera.

Es por eso, que antes de presentar la propuesta del sector minero, es importante que la comunidad en general se enteren que somos mineros ancestrales, que de la noche a la mañana el Estado no puede desconocer nuestros derechos y más aún que llevamos tantos años ejerciendo la minería, y que los impactos ambientales generados por esta actividad son controlados, mitigados o compensados. Razón por la cual rechazamos las acciones en contra de nosotros los mineros, que han ejercido las diferentes autoridades, como CORPONOR, Agencia Nacional de Minería, Policía y autoridad Municipal.

En la actualidad existen tres títulos mineros identificados con los números 2580T, DE7-151 y 5668, cada una con un instrumento ambiental vigente.

Con la expedición de la Resolución 2090 del 19 de diciembre de 2014, el MADs delimitó el Páramo de Santurbán, la cual afectó parcialmente los títulos mineros Nos. 2580T, DE7-151 y 5668 y que con el pronunciamiento de la Honorable Corte

Constitucional, en la sentencia C-035 del 8 de febrero de 2016, por medio de la cual se declaró inexequibles el inciso primero, segundo y tercero del primer párrafo del artículo 173 de la Ley 1753 de 2001, sin mediar razón alguna se ordena de manera inmediata por parte de la Agencia Nacional de Minería la suspensión de las explotaciones mineras, que se realizan sobre el área de los títulos mineros Nos. 2580T, DE7-151 y 5668, generando de esta manera un impacto social y económico negativo para la comunidad que de una u otra forma depende de la minería.

A pesar que sobre la delimitación de Paramo SANTURBAN – BERLIN, se identificaron áreas denominadas Zona de Restauración y sobre las cuales se encontraban parte del área de los títulos mineros Nos. 2580T, DE7-151 y 5668, de igual manera fueron suspendidas de manera inmediata.

Contexto de afectación del Área Minera que se tiene en el Municipio de Mutiscua, según la Resolución No. 2090 de 2014, por medio del cual se delimita el Paramo Saturban

Sobre el Municipio de Mutiscua, solo se encuentra parte del área de la licencia de explotación No. 5668, cuyos beneficiarios son los 8 hermanos RODRIGUEZ LOPEZ y los 4 hermanos RODRIGUEZ ROLON, herederos del señor FRANCISCO JOSÉ RODRIGUEZ DÍAZ.

Con la delimitación que recae sobre el título minero No. 5668, se tiene que asciende al 98% del área del título con jurisdicción del Municipio de Mutiscua, razón por la cual la posibilidad de poder ejercer la minería del carbón actualmente es muy baja.

1. Propuesta para la delimitación de Paramo en el Municipio de Mutiscua

Teniendo en cuenta que sobre la jurisdicción del Municipio de Mutiscua, recae un solo título minero, el cual parte de su área se localiza de igual manera en el Municipio de Cacota, el área de delimitar propuesta por el sector minero, se presentara de manera conjunta el próximo 05 de abril de 2019, en el Municipio de Cacota.

Es de aclarar que el área propuesta por parte del sector minero, tendrá como principio la protección al medio ambiente, al igual que la conservación del área que se defina en la delimitación de PARAMO SANTURBAN, y en especial el recurso hídrico, que según los conceptos ambientalistas, es el recurso que de cierta manera, se puede ver más afectado con la explotación minera.

Así mismo, se propondrán principalmente aquellas áreas que se consideran que están fuera de la categoría de ecosistema de Paramo, lo anterior basado en conceptos de profesionales idóneos en el tema ambiental y en los resultados de las visitas de campo que se realicen sobre las áreas a proponer.

2. Propuesta sobre el diseño de programas de reconversión.

Su objetivo es garantizar mantener y mejorar las actuales condiciones de los servicios que provee la zona, en especial el de regulación para mantener el caudal base para provisión del agua. Para esto se diseñara medidas a implementar durante el proceso de explotación minera. Por lo que el sector minero se comprometerá a Adquirir compromisos entre las partes para lograr la conservación del PARAMO SANTURBAN, próximo a delimitar, mediante la estrategia de conservación propuesta: "**AREA PARA LA MINERIA SOSTENIBLE CON ÁREAS DE USO ECONÓMICO FUNCIONALMENTE VINCULADAS MEDIANTE ACUERDOS DE CONSERVACIÓN**".

3. Propuesta sobre el diseño el mecanismo de Fiscalización

Para consolidar esta propuesta, se desarrollaran las siguientes actividades:

- Se establecerán convenios entre la academia, CORPONOR y el sector minero en aras de generar conocimiento para tener una línea base que permita tomar decisiones fundamentadas.
- Los titulares mineros apoyarán el manejo del área mediante financiación de un guardaparques que será el encargado de labores de control y vigilancia que permitan garantizar la conservación del área.
- Los titulares mineros procurarán la conformación de una instancia garante del cumplimiento de los compromisos.
- Cumplimiento a las acciones e inversiones definidas en el Plan de Manejo Ambiental que se ajuste a cada título minero y que se encuentre aprobado por CORPONOR

De igual manera, el sector minero esta dispuesto hacer parte que en el marco de la sentencia T-361 de 2017, dirigida a la protección integral Sostenible de paramo Santurban, se crea por parte de las instituciones del Estado.

4. Propuesta relaciona con las directrices sobre fuentes hídricas que nacen en el páramo y que recaigan sobre el área actual que se tiene en cada título minero

Se realizaran los estudios técnicos necesarios, que permitan identificar las fuentes hídricas que se tienen sobre las áreas mineras, con el fin de diseñar estrategias de cuidado y conservación de las fuentes hídricas, como son:

- Se proyectaran labores mineras, en aras de no afectar dichas fuentes hídricas.
- Anualmente se harán monitoreos sobre las fuentes hídricas, con el fin de garantizar a la comunidad en general, la no afectación de los caudales de agua.
- Los titulares mineros se comprometen a construir un adecuado sistema de tratamiento de aguas de mina, que permita garantizar la calidad del agua y así mismo implementar un adecuado manejo de aguas residuales.
- Se realizaran análisis periódicos sobre la calidad del agua, en laboratorios garantizados por el IDEAM
- Participación activa del sector minero, en los diferentes acuerdos de conservación que lidere la Corporación Ambiental y en la creación de un centro de Investigación regional para la gestión integral del agua en las zonas de alta montaña constituida por los ecosistemas de paramos y bosques conexos.

Es por lo anterior, que presentamos a consideración del Comité de verificación del cumplimiento de la sentencia T-361 de 2017 una propuesta preliminar, la cual será entregada de manera definitiva el próximo 05 de abril, donde se profundizara cada ítem de propuesta presentada.

Cordialmente,

Antonio Rodriguez Rolon
ANTONIO RODRIGUEZ ROLON
Representante

Beneficiarios título minero 5668

Correo electronico *drdaniel963@gmail.com*

Cel: 3202167571